

ACUERDO N° 014/2009

En sesión de 5 de noviembre de 2009, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.370, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 52, 54 letras a), c), e) y f), 64, y 66 de la ley 20.370, y en el artículo 74, de la ley 18.962, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Austral fue reconocido por el Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a través del Decreto Exento N° 149, de fecha 17 de Mayo de 2000 e inscrito en el registro correspondiente con el N° 266. Inició sus actividades académicas en la ciudad de Valdivia el año 2000 impartiendo las siguientes carreras: Administración contable y financiera; Ventas y Marketing; Mantención industrial; Gastronomía internacional; Informática y redes de computadores; Telecomunicaciones digitales y Obras civiles.
- 2) Que, mediante el Decreto Exento N° 115, de 5 de Marzo de 2004, el Ministerio de Educación autorizó el funcionamiento de una sede del Centro de Formación Técnica Austral en la ciudad de Coyhaique, creándose las carreras de Ventas y marketing; Gastronomía internacional y Obras civiles.
- 3) Que, bajo el sistema de acreditación ante el Ministerio de Educación, la institución obtuvo la aprobación para impartir las carreras de Técnico de Nivel Superior en Gastronomía Internacional, Informática y Redes de Computadores, Telecomunicaciones Digitales, Obras Civiles, Gestión de Empresas mención finanzas, Investigación Criminalística mención: Documentología; Huellología; o Planimetría; Administración Contable y Financiera; Ventas y Marketing; y Mantención Industrial.
- 4) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica Austral se adscribió al proceso de licenciamiento llevado a cabo por el Consejo Superior de Educación en octubre de 2008.
- 5) Que, mediante carta enviada con fecha 26 de marzo de 2009, el Centro de Formación Técnica Austral informó su decisión de cerrar voluntariamente la sede de Valdivia y mantener como única sede la localizada en la ciudad de Coyhaique. En esa oportunidad, el centro presentó el documento “Resumen e itinerario del Centro de Formación Técnica en Valdivia y penetración de mercado de Coyhaique”.
- 6) Que, mediante Oficio N°203/2009, de fecha 27 de julio de 2009, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica Austral formular un plan de cierre que aclarara y remitiera antecedentes respecto de los siguientes aspectos:

- a) La lista de alumnos matriculados en la sede de Valdivia del centro, ya sea cursando asignaturas o en proceso de titulación, indicando el nombre completo del alumno, carrera a la que pertenece, nivel de la carrera en que se encuentra, asignaturas que restan por cursar para el egreso, y en el caso de los egresados actividades restantes para la titulación.
 - b) Estimación del tiempo que resta para que los alumnos con avance curricular menor puedan egresar y titularse, a fin de determinar la fecha a partir de la cual podría solicitarse al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de dicha sede.
 - c) Las actividades proyectadas para la sede de Valdivia hasta su cierre, debiendo indicar el(los) inmuebles que se utilizaría(n) y los fines a los que se destinaría(n), ya sean éstos docentes o administrativos. En esta sección, se debía describir claramente dónde y en qué condiciones los alumnos de las carreras realizarán sus clases y utilizarán los talleres y laboratorios necesarios para finalizar sus estudios. La proyección de actividades debía incluir todas las situaciones de los estudiantes contempladas en el punto (a), como asimismo el lugar de funcionamiento de las oficinas administrativas que los atenderán.
 - d) Ubicación del registro curricular de la sede de Valdivia desde que se haga efectivo el cierre de dicha sede.
 - e) Las situaciones contractuales del personal docente y administrativo de la sede de Valdivia y el destino de los bienes de la sede.
 - f) Descripción detallada de la forma en que la institución ha informado o informaría a los distintos actores de la comunidad académica de Valdivia acerca del cierre de esa sede, precisando los medios formales que se utilizarían y el contenido de tales comunicaciones. Se indicó que debía considerarse especialmente en la difusión del cierre los estudiantes del centro que, por distintas razones, pudieran haber discontinuado sus estudios en la institución y, eventualmente quisieran retomarlos, debiendo informar a este Consejo la forma en que ellos serían notificados de la situación.
 - g) Si la institución ha suscrito algún convenio con otra institución de educación superior para efectos de ofrecer la oportunidad a sus estudiantes de continuar estudios en otra entidad educacional, debía adjuntar el texto completo de dicho convenio.
- 7) Que, mediante carta recibida con fecha 14 de agosto del 2009, el centro presentó el documento "Informe de plan de cierre de la sede Valdivia del Centro de Formación Técnica Austral". Asimismo, la institución presentó, con fecha 26 de agosto, su respuesta a los requerimientos planteados por este Consejo en el Oficio N°203/2009, mediante el documento "Complemento al Plan de Cierre", detallando las actividades del cierre y adjuntando tres anexos de respaldo.
 - 8) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Austral en relación con el proceso de cierre de su sede de Valdivia, en los que informa sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes terminarán sus estudios, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que si bien, en términos generales, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Austral referidos a la decisión de poner término a sus actividades en la sede de Valdivia dan cuenta de la manera y plazos en que se culminarían los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados, resulta necesario que se complementen y aclaren los siguientes aspectos:
 - a) Deben explicitarse las actividades de titulación para los alumnos regulares de la carrera de Investigación Criminalística, Telecomunicaciones Digitales, Obras Civiles y Gastronomía Internacional.
 - b) Es necesario que se presente una carta de aceptación por parte de cada uno de los alumnos que han cursado, cursan y cursarán los planes extraordinarios que se proponen.
 - c) Se requiere que la institución informe que sucederá con los estudiantes que, por distintas razones, discontinuaron sus estudios en la institución y, eventualmente quieran retomarlos como por ejemplo, los egresados no matriculados.
 - d) Debe aclararse el uso específico y fines que le dará a todos los bienes con los que cuenta la sede, y definir los títulos bajo los cuales realizará el traspaso de ellos, cuando corresponda.
 - e) Debe indicarse el plazo y horario de funcionamiento de la oficina académica administrativa que se encargará del registro académico y garantizar la emisión de documentación para los alumnos.
 - f) Es necesario que se informe detalladamente sobre la situación contractual de los docentes y administrativos, acompañando la documentación pertinente, como modificaciones de contrato o finiquitos.
 - g) La institución debe demostrar que provee la información constante y adecuada a sus alumnos y egresados, docentes y administrativos, de las implicancias del cierre de la sede.
 - h) En el caso que el centro opte por suscribir algún convenio con otras instituciones de educación superior para que los alumnos puedan continuar estudios, la institución deberá velar por que se respeten las condiciones originales bajo las cuales ellos se matricularon (aranceles, equivalencia de mallas para la validación de estudios, acceso a equipamiento didáctico e infraestructura, etc.). Los convenios debidamente suscritos deben ser presentados al Consejo.

Por su parte, no se encuentra bien fundamentada, ni se advierte el sentido de la propuesta de la institución, en orden a suscribir convenios con otras instituciones a fin de que los estudiantes se matriculen en ellas el 2010 para cursar asignaturas homologables, que han sido reprobadas durante el proceso 2009, y volver al centro para convalidar la asignatura y titularse en su carrera de origen el año 2010.

- i) Es necesario que la institución revise sus estatutos y los adecue a la nueva realidad institucional, a consecuencia del cierre de la sede de Valdivia. En particular, deberá modificar el objeto de la sociedad descrito en la escritura

de constitución, pues éste hace referencia a atender, principalmente, las necesidades de Valdivia.

- 2) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación de reconocimiento oficial de las sedes y carreras de instituciones adscritas a licenciamiento.
- 3) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Austral, este organismo reconoce el derecho de la institución de cerrar voluntariamente su sede de Valdivia, conforme con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 18.962, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 20.370, y en los estatutos del mismo centro.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial de una de sus sedes establecida en el artículo 74, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en relación con el inciso tercero del mismo artículo, dado que la entidad ha manifestado expresamente su voluntad de no continuar desarrollando su proyecto educativo en la sede de Valdivia y, por ende, no cumplirá con sus fines en ella.
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Austral, respecto de su sede de Valdivia, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 74.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la sede de Valdivia del Centro de Formación Técnica Austral y de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha sede: Administración contable y financiera; Ventas y Marketing; Mantención industrial; Gastronomía internacional; Informática y redes de computadores; Telecomunicaciones digitales; Obras civiles; Control y automatización industrial; Investigación criminalística; Gestión de empresa mención finanzas; y Gestión de empresa mención negocios electrónicos.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes de diciembre de 2010, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos de la sede de Valdivia del Centro de Formación Técnica.
- 3) Disponer la suspensión de ingreso de alumnos nuevos a todas las carreras de la sede hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y dar respuesta al considerando N°1 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de diciembre de 2009. La manera en que la institución aborde estas situaciones serán consideradas en el proceso de verificación integral del Centro de Formación Técnica Austral.

- 5) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en la sede de Valdivia de la institución.
- 6) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación